



Gobierno del  
Estado de  
México



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 7 de enero de 2025

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO  
MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025 – 2027.



**TOMO**

CCXIX

Número

**3**

300 IMPRESOS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025 – 2027.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19 Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 15 FRACCIÓN I, 18 FRACCIÓN I Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 7 FRACCIONES X INCISO A) Y XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios como la base de la organización política, territorial y administrativa del país, dotándolos de autonomía para el diseño e implementación de políticas públicas que respondan directamente a las necesidades de la ciudadanía para organizar sus acciones de gobierno, de acuerdo con las características de su población, en el marco normativo. En este sentido, los planes de desarrollo municipal son herramientas fundamentales para guiar la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al bienestar social de la población.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el Sistema Estatal de Planeación Democrática, se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y deberá tomar en cuenta el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Que de manera particular el referido precepto constitucional dispone a su vez que los planes, programas y acciones que formulan y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y sus municipios comprenderá la formulación de planes y programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Que el Gobierno del Estado de México impulsa un modelo de planeación democrática que articula los objetivos de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como de las agendas internacionales para el desarrollo, como la Agenda 2030, con la finalidad de orientar las estrategias de desarrollo hacia metas comunes que atiendan los retos actuales y a la consecución del bienestar de la población mexiquense, por lo que los planes de desarrollo municipal para el periodo 2025-2027 deben ser elaborados en apego a las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, priorizando estrategias que fomenten la igualdad de oportunidades, el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento institucional.

Que el 15 de marzo de 2024, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029: El Mandato del Pueblo por el Cambio, que es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental, desarrollo económico, seguridad, igualdad de género y desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos tienen la atribución de formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes que de él se deriven.

Que bajo ese tenor, en los artículos 19 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios se establece que el Plan de Desarrollo Municipal debe ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, deberá ser elaborado, aprobado y publicado dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal; asimismo, este y los programas que de él se deriven serán obligatorios para las dependencias y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Que los artículos 50 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios disponen que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social, para promover y fomentar el desarrollo integral, así como el mejoramiento en la calidad de vida de la población; el cual se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

Que la participación activa de la ciudadanía es indispensable para la construcción de un plan de desarrollo inclusivo y legítimo. Por ello, es necesario establecer mecanismos que promuevan la consulta, la corresponsabilidad y la transparencia en la elaboración, implementación y evaluación de los planes de desarrollo municipal, asegurando que respondan a las verdaderas necesidades de las comunidades.

Que el contexto actual en el Estado de México demanda que los planes de desarrollo municipal incluyan enfoques innovadores y estrategias específicas para atender problemáticas prioritarias, como la pobreza, la inseguridad, la desigualdad, el cambio climático y la falta de infraestructura básica en comunidades marginadas.

Que el periodo 2025-2027, representa una oportunidad crucial para consolidar políticas públicas de largo plazo, que impulsen el desarrollo sostenible de los municipios del Estado de México, fortaleciendo su autonomía y capacidad de respuesta ante los retos actuales y futuros, en correspondencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, emitirá los criterios y la metodología para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes de desarrollo municipales.

Que el artículo 7 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, señala que, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, le corresponde emitir lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en materia de información, planeación, programación, presupuestación y evaluación, a los que deban sujetarse los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México.

En mérito de lo anterior, a fin de orientar a los municipios en la formulación de estrategias claras, integrales y alineadas con los objetivos del desarrollo estatal y nacional, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025 – 2027**

### **Contenido**

I.	Presentación.....	.....
II.	Introducción.....	.....
III.	Marco normativo.....	.....
IV.	La Regionalización del Estado de México: elemento clave en el Proceso de Planeación Municipal.....	.....
IV.1	División Regional del Estado de México.....	.....
V.	Alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y sus programas.....	.....
VI.	Planeación del desarrollo municipal alineada a la Agenda 2030.....	.....
VII.	Proceso de elaboración.....	.....
VII.1	Integración, temática y contenido.....	.....
VII.2	Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.....	.....
VIII.	Criterios generales para el Seguimiento y Evaluación.....	.....
VIII.	Fuentes de consulta.....	.....
IX.	Siglas.....	.....

## I. Presentación

El Gobierno del Estado de México impulsa un modelo de planeación que articula con efectividad los procesos y los instrumentos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEMM) para adaptar y ajustar las políticas públicas a la realidad de la entidad, bajo esquemas de transversalidad interinstitucional y mejores prácticas orientadas hacia el logro de la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para tal efecto, el documento que recopila las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad mexiquense, es el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029, el cual enmarca un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo de la entidad, además articula los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que orientan la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo para atender los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado.

El municipio, como célula básica de la organización política, territorial y administrativa del país, dotado de autonomía y acción gubernamental en las políticas públicas, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desempeña un papel crucial en la construcción de un estado eficiente, equitativo y cercano a la ciudadanía.

Es en el ámbito municipal donde se gestan las soluciones más inmediatas y directas a los desafíos que enfrentan las comunidades, desde la mejora de los servicios públicos hasta la implementación de políticas que fomenten la participación ciudadana, la inclusión y la sustentabilidad.

En este contexto, el municipio ha cobrado una nueva dimensión en su responsabilidad para atender los asuntos inherentes a las tareas de gobierno, por lo que la participación de los gobiernos locales en los procesos de planeación, juega un papel trascendental en el desarrollo social, económico, ambiental, cultural y territorial, al ser los entes más cercanos a las necesidades y demandas de la población.

Es así que, la planeación del desarrollo cobra sentido al ser adoptada por las personas servidoras públicas de las administraciones locales, dotándoles de una herramienta para consolidar instituciones que impulsen una gobernanza eficaz y eficiente, plasmando los objetivos en un documento que les permita guiar su actuar.

En este sentido, al igual que en los órdenes federal y estatal, los municipios precisan un instrumento donde se establezcan las bases para desarrollar procesos, tiempos y recursos, que sean evaluables, lo que les permitirá reaccionar y atender de la mejor manera los diferentes acontecimientos del entorno local.

Por lo anterior, los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) son la hoja de ruta donde a través de una visión estratégica y programática presupuestal se plasman los ejes de un buen proyecto local con un horizonte de viabilidad social, económica, territorial y ambiental, que fortalezca un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

El diseño y la ejecución de los planes de desarrollo permiten a los gobiernos municipales articular una visión integral de progreso, alineando sus objetivos locales con las estrategias estatales, nacionales e internacionales. Asimismo, estos documentos constituyen una herramienta clave para la rendición de cuentas y la transparencia, estableciendo metas claras y mecanismos para evaluar su cumplimiento.

En el contexto del Estado de México, su importancia radica en garantizar que las políticas públicas y las acciones gubernamentales respondan de manera efectiva a las necesidades y prioridades de la población, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible.

Por lo que, en aras de fortalecer la planeación local y facilitar la integración, diseño y estructuración de los documentos que guiarán las acciones de las administraciones municipales en los próximos años, se pone a disposición los "Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de Planes de Desarrollo Municipal 2025-2027", instrumento que no solo permitirá homologar la estructura y el contenido de los planes municipales de desarrollo en los 125 municipios que integran la entidad, sino que, coadyuvará en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de las personas servidoras públicas municipales al constituir planes dinámicos y efectivos, ya que, conjunta una serie de herramientas que resultan claves para simplificar los procesos de planeación y evaluación, proyectando una visión estratégica más allá del periodo constitucional de 3 años, por lo que propone un actuar a mediano y largo plazo promoviendo la participación ciudadana como eje fundamental para el diseño e instrumentación de políticas públicas acordes a las principales necesidades locales.

Si bien, los municipios cuentan con la capacidad para autogobernarse política, administrativa y financieramente, es importante mencionar, que no están dotados de soberanía por lo que deben sujetarse a las normativas federales y estatales. En este sentido, existen ciertos elementos imprescindibles que deben acoger para fortalecer las capacidades institucionales y de los gestores públicos encargados de los procesos de planeación y evaluación, lo que permitirá obtener resultados de mayor alcance social, eficiencia administrativa, optimización y aprovechamiento de recursos y dinamismo económico con una visión a largo plazo.

Por lo anterior, el objetivo del presente documento es establecer la base metodológica para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal, proporcionando un marco práctico y normativo que facilite a los municipios del Estado de México, la elaboración de sus planes de desarrollo 2025-2027, en busca fortalecer su capacidad de gestión y fomentar una gobernanza

participativa e inclusiva, asegurando que las decisiones locales contribuyan a un proyecto colectivo de desarrollo sostenible que beneficie a todas y todos los mexicanos.

## II. Introducción

El documento integra seis apartados, el primero aborda la importancia de la regionalización del Estado de México como elemento clave en el proceso de planeación municipal, así como el impacto que este tiene en el desarrollo estratégico regional, a partir de la implementación de políticas públicas de forma efectiva, conforme a las características sociodemográficas, económicas y territoriales.

En segundo lugar, se presenta la alineación de la planeación municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y los programas que de este se derivan, mostrando la articulación que existe entre los instrumentos de planeación de orden estatal y municipal, orientados contribuir al bienestar de la población mexicana.

Posteriormente, se aborda la alineación de la planeación del desarrollo municipal con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, lo cual busca mejorar las condiciones de vida de las personas en distintos ámbitos (social, ambiental, económico e institucional).

En cuanto al apartado referente al proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, se definen los pasos generales a seguir para formular un instrumento alcanzable, sensible a las necesidades del municipio y con visión de cumplir con los objetivos planteados, lo que permitirá dimensionar el desempeño y resultados al término de la administración.

En la sección de integración temática del Plan de Desarrollo Municipal, se describen los aspectos esenciales sobre los que se deberán sustentar las acciones públicas bajo un rigor técnico homologado en sus apartados, pero flexible en los contenidos, entendiendo que la naturaleza y dinámicas de cada municipio son particulares y deben responder a la realidad de las diferentes regiones del Estado de México.

Dicho apartado incluye una guía de criterios técnico-metodológicos a considerar para desarrollar contenidos mínimos, para conseguir la aprobación y visto bueno de los Planes de Desarrollo Municipal.

Finalmente, en cuanto a los criterios generales para el seguimiento y evaluación, se define el mecanismo a través del cual se verificará **el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal a través del tablero estratégico de control, desarrollado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, herramienta tecnológica** de seguimiento y evaluación de los componentes estratégicos de los planes, en función de las acciones sustantivas y el ejercicio del gasto público.

Es así como se podrá asegurar que los PDM funcionen como instrumentos efectivos, para la implementación de las políticas públicas municipales que impulsen el desarrollo integral y sostenible en un horizonte de corto, mediano y largo plazo, bajo un marco de gestión para resultados y que coadyuven a encontrar soluciones innovadoras a los nuevos retos que impone el entorno cambiante.

De esta forma, se reafirma el compromiso del Gobierno del Estado para generar desarrollo en cada una de las regiones a fin de no dejar a nadie afuera.

## III. Marco normativo

Las tareas de planeación en los ámbitos estatal y municipal, tienen su base legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En su artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Reconoce el carácter obligatorio de la participación ciudadana y los mecanismos institucionales de consulta dentro del proceso de planeación democrática, en el que las aspiraciones y demandas sociales serán imprescindibles en la integración del instrumento rector del actuar gubernamental, mediante el cual se desarrollará la actividad administrativa del gobierno.

La Ley de Planeación, en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales. Por su parte, el artículo 34 fracción II refiere los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 139 fracción I establece que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integrará por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, donde las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso del sistema, para el desarrollo de la Entidad.

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en su artículo 3 establece que el desarrollo de la Entidad y sus municipios se sustenta en el proceso de la planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal,

En el artículo 19 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, se encuentran previstas las competencias de los ayuntamientos en materia de planeación democrática para el desarrollo, son las siguientes:

1. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
2. Establecer los órganos, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o sus equivalentes, y
3. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, la Agenda Digital; así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos.

En el artículo 22 se indica que los planes de desarrollo municipal se formularán, aprobarán y publicarán en tres meses, contados a partir del inicio del periodo constitucional de los ayuntamientos, tomando en cuenta las aportaciones y opiniones de los diversos grupos de la sociedad, así como el Plan de Desarrollo precedente para identificar y asegurar la continuidad y consecución de aquellos programas que por su importancia sean estratégicos de largo plazo.

Los planes de desarrollo municipal, después de ser aprobados quedarán vigentes durante el periodo constitucional o hasta la publicación del plan del siguiente periodo y deberán ser publicados en Gaceta Municipal y divulgados a la población en general; su cumplimiento será obligatorio para las dependencias y entidades públicas, lo mismo que los programas que de ellos se deriven, una vez aprobados.

En el artículo 25 se ordena que en los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

El artículo 28 mandata que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determinen los ayuntamientos y dispone que el resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del ayuntamiento en el ámbito de su respectiva competencia.

En el artículo 29 se establece que los gobiernos estatal y municipal conjuntarán esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación y participación.

El artículo 44 refiere al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como el organismo público que tiene por objeto, operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos, organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Por lo que se refiere al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el artículo 18 fracción I atribuye a los ayuntamientos la facultad de elaborar, conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría de Finanzas, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de gobierno, los cuales una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Asimismo, deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM.

El artículo 20 determina que las unidades administrativas o personas servidoras públicas que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación en los ayuntamientos deberán:

**I. En materia de planeación:**

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

**II. En materia de programación:**

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

**III. En materia de presupuestación:**

- a) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

**IV. En materia de seguimiento y control:**

- a) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, el Reglamento, otros ordenamientos, y la normativa administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

**V. En materia de evaluación:**

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar a la persona titular de la Presidencia Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.

En el artículo 50 se precisa que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. El mismo artículo detalla que para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal deberán incluirse, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad a través de mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

El artículo 51 fija que el Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;

- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan, y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

El artículo 52 sugiere que para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Por su parte, el artículo 53 estipula que el Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría de Finanzas proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

El artículo 67 establece el Plan de Desarrollo Municipal, será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno la personal titular de la Presidencia Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias, y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

El artículo 86 puntualiza que la participación del COPLADEMUN se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracción XXI como una de las atribuciones de los Ayuntamientos el formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes que de él se deriven.

A su vez, el artículo 114 determina que cada Ayuntamiento debe elaborar su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución, en forma democrática y participativa.

En el artículo 115 se prevé que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y Programas municipales, estarán a cargo de los órganos, dependencias o personas servidoras públicas que determinen los Ayuntamientos conforme a las normas de la materia y las que cada Cabildo determine.

El artículo 116 establece que el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

El artículo 117 establece como objetivos del Plan de Desarrollo Municipal:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

En cuanto al artículo 118 este señala que el Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

El artículo 119 determina que el Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales, sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

El artículo 120 precisa que, en la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los Ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

El artículo 121 indica que los Ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de estrados durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.



Finalmente, el artículo 122 establece que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Asimismo, señala que los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

#### IV. La Regionalización del Estado de México: elemento clave en el proceso de Planeación Municipal

El Estado de México es la entidad federativa con mayor población en el país, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el habitan 16 millones 992 mil 418 personas, distribuidas en 125 municipios, los cuales se encuentran organizados en 7 zonas que integran 19 regiones determinadas por sus características sociodemográficas, económicas y territoriales, con el objeto de ejercer la política gubernamental de manera coordinada y efectiva, conforme a la *División que regirá la planeación de desarrollo a nivel regional*, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo anterior, los Programas Regionales 2024-2029, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de septiembre de 2024, son los instrumentos de planeación que promueven el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado de México, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privados involucrados.

Asimismo, es importante señalar que la regionalización sienta sus bases originales en el territorio y su construcción natural, buscando siempre la continuidad geográfica aludiendo a aspectos ambientales, orográficos e hidrográficos.

En consonancia, la división territorial de las regiones y municipios, además de considerar la estructura demográfica y la distribución espacial de la población, son divididas de forma equitativa, con la finalidad de ejecutar las estrategias de desarrollo de manera integral y focalizada, privilegiando la cobertura de atención a todas las comunidades que integran el Estado de México.

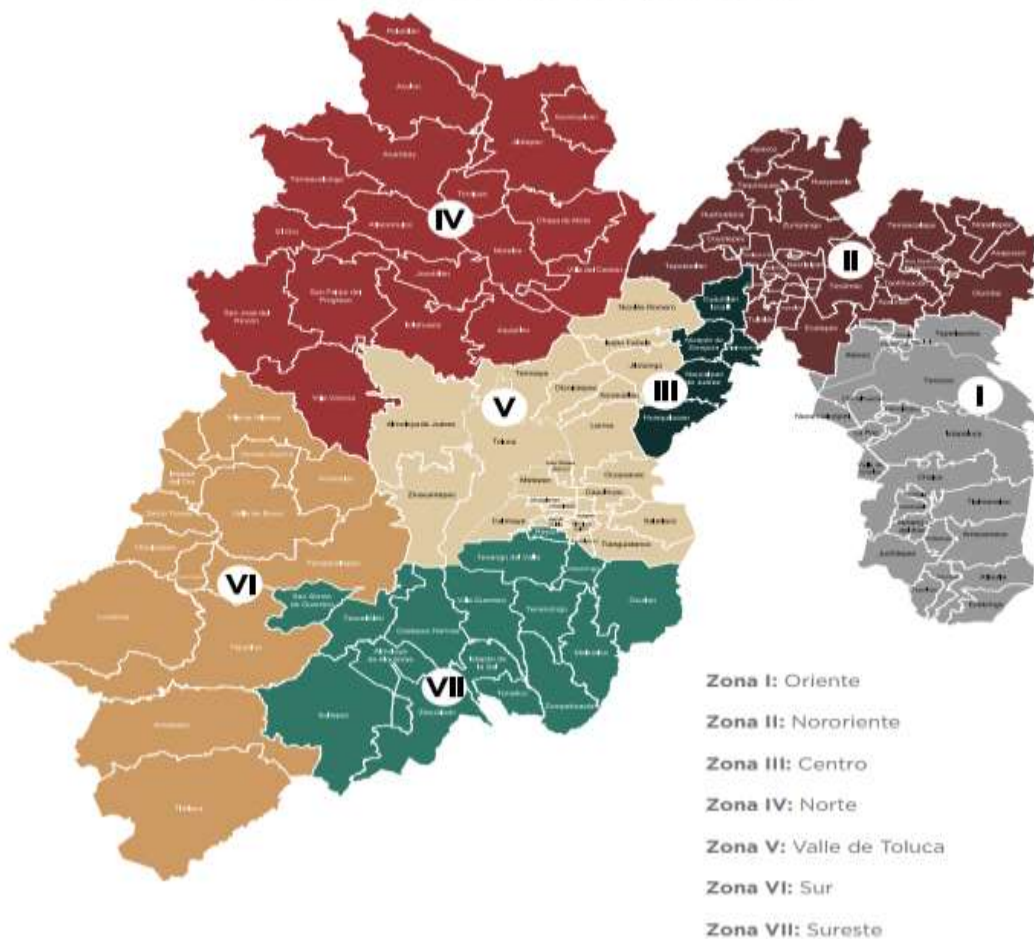
##### IV.1 División Regional del Estado de México

La regionalización está compuesta por **7 zonas** (Oriente, Nororiente, Centro, Norte, Valle de Toluca, Sur y Sureste) que a su vez integran **19 regiones** (Chalco, Ixtapaluca, Texcoco, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Tecámac, Zumpango, Tultitlán, Tlalnepantla, Nicolás Romero, Jilotepec, Ixtlahuaca, Valle de Bravo, Toluca, Naucalpan, Lerma, Tenancingo, Sultepec y Tejupilco). Fuente: COPLADEM, 2024.

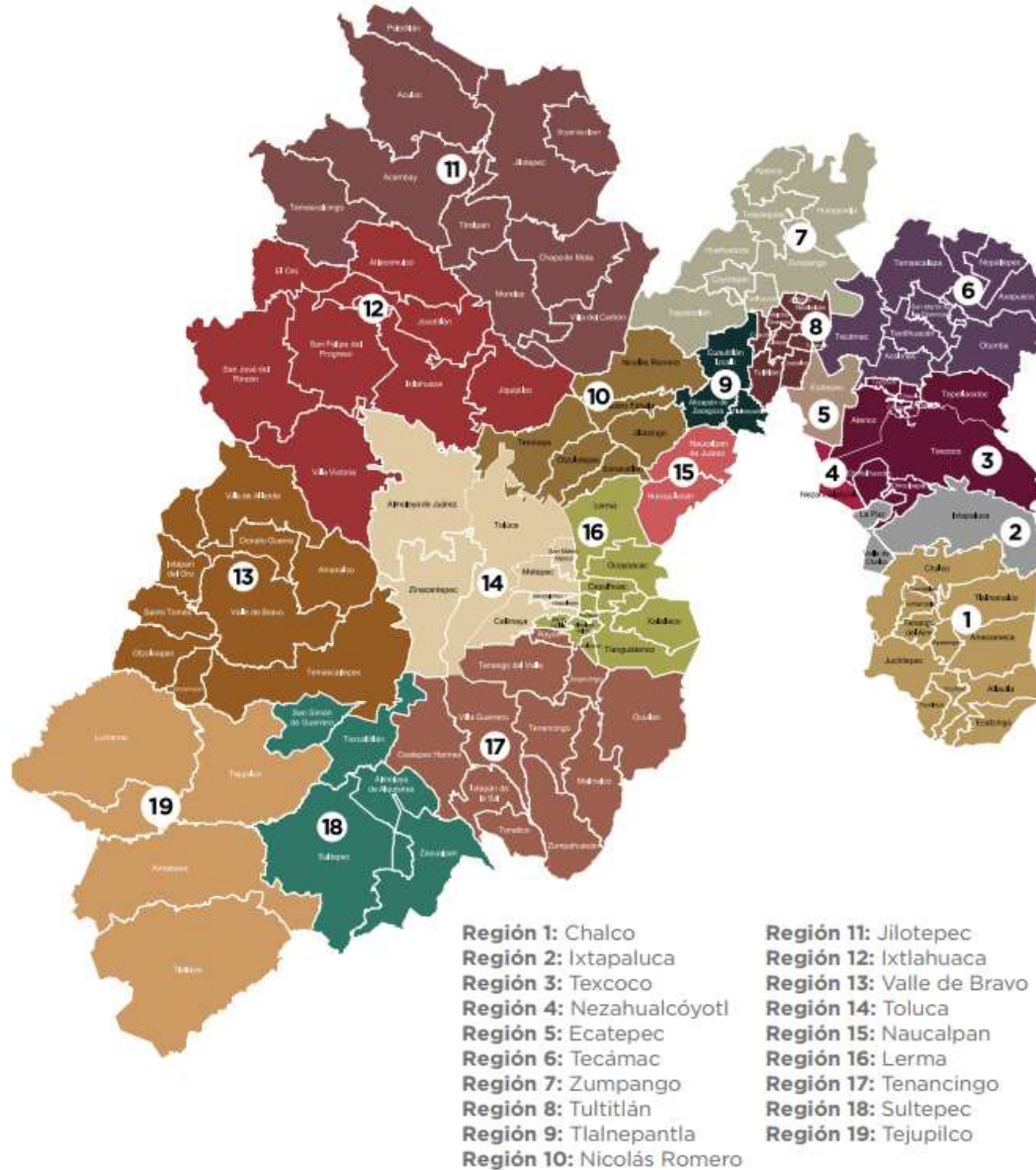
<b>Zona I: Oriente</b> 	<b>Región 1: Chalco</b>	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.
	<b>Región 2: Ixtapaluca</b>	Ixtapaluca, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad.
	<b>Región 3: Texcoco</b>	Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaotoc, Texcoco y Tezoyuca.
	<b>Región 4: Nezahualcóyotl</b>	Nezahualcóyotl.
<b>Zona II: Nororiente</b> 	<b>Región 5: Ecatepec</b>	Ecatepec de Morelos.
	<b>Región 6: Tecámac</b>	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacán.
	<b>Región 7: Zumpango</b>	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac y Zumpango.
	<b>Región 8: Tultitlán</b>	Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tonanitla, Tultepec y Tultitlán.
<b>Zona III: Centro</b> 	<b>Región 9: Tlalnepantla</b>	Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz.
	<b>Región 15: Naucalpan</b>	Huixquilucan y Naucalpan de Juárez.

<b>Zona IV: Norte</b> 	<b>Región 11: Jilotepec</b>	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.
	<b>Región 12: Ixtlahuaca</b>	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Villa Victoria.
<b>Zona V: Valle de Toluca</b> 	<b>Región 10: Nicolás Romero</b>	Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Otzoloitepec, Temoaya y Xonacatlán.
	<b>Región 14: Toluca</b>	Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.
	<b>Región 16: Lerma</b>	Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.
<b>Zona VI: Sur</b> 	<b>Región 13: Valle de Bravo</b>	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan.
	<b>Región 19: Tejupilco</b>	Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.
<b>Zona VII: Sureste</b> 	<b>Región 17: Tenancingo</b>	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.
	<b>Región 18: Sultepec</b>	Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Sultepec, Texcaltitlán y Zacualpan.

## División Territorial del Estado de México por Zona



## División Territorial del Estado de México por Región



### V. Alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y sus programas

Un aspecto esencial en el éxito de las políticas públicas que se implementan a través de los instrumentos de planeación, es la coherencia que guardan con los distintos órdenes de gobierno, alineando objetivos hacia fines comunes, respetando la autonomía y contextos particulares de cada nivel gubernamental.

Alinear la política de los PDM con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y los programas que de éste se derivan, permite, por un lado, cumplir con los mandatos normativos en la materia, al tiempo que se ratifica el compromiso con la pluralidad y la suma de esfuerzos que promueve el Gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

Al respecto, el PDEM 2023-2029 establece las bases para lograr el desarrollo del Estado; y en el siguiente nivel, se encuentran los programas sectoriales y regionales que de él derivan, mismos que centran sus esfuerzos en atender las necesidades específicas de la entidad. Por su parte, los PDM marcan las directrices del desarrollo a nivel municipal, a partir de las problemáticas particulares de estas entidades, y a su vez, contribuyen al desarrollo en las regiones y del estado.

En este sentido, es importante generar esfuerzos conjuntos y orientados a fines superiores que contribuyan al bienestar de cada mexiquense.

Por lo anterior, es importante hacer un correcto ejercicio de identificación de objetivos, estrategias, acciones y proyectos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y sus programas, que permitan a los Ayuntamientos definir sus prioridades de desarrollo.



Fuente: COPLADEM, 2024.

**VI. Planeación del desarrollo municipal alineada a la Agenda 2030**

La Agenda 2030, es un plan de acción global a favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, que mediante alianzas entre diversos sectores y actores pretende transformar el mundo y sus realidades. Fue adoptada en septiembre de 2015, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por 193 países, con la participación de los gobiernos nacionales y subnacionales, la sociedad civil, el sector privado y la academia. Se integra por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que comprometen a las naciones a trabajar desde una perspectiva integral e indivisible del desarrollo en cuatro dimensiones: social, económica, ambiental e institucional.

**ODS de la Agenda 2030**



Fuente: COPLADEM, 2023; con base en la *Guía para la elaboración de Planes de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030*.

Los 17 ODS con las 169 metas tienen un alcance más amplio y van más allá que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) al abordar las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de lograr un desarrollo a favor de todas las personas.

El enfoque de la Agenda 2030 integra cuatro principios:

- Enfoque de Derechos Humanos y género;
- Adaptación del marco de resultados de la Agenda 2030;
- Integralidad del desarrollo sostenible, y
- Gestión por Resultados para el Desarrollo.

Estos principios se pueden incorporar en todo el ciclo de vida de la política pública de forma integral para promover entornos de desarrollo sostenible.

Los ODS se centran en la prosperidad económica, la inclusión social y la protección del medio ambiente, los cuales son transversales en la búsqueda de cinco grandes cambios transformativos:

1. **No dejar a nadie atrás.** Garantizar que a ninguna persona —independientemente de su grupo étnico, género, geografía, discapacidad, raza u otra condición— se le nieguen derechos humanos universales y oportunidades económicas básicas.
2. **Colocar el desarrollo sostenible en el centro de la agenda.** Actuar ahora para detener el ritmo alarmante del cambio climático y la degradación medioambiental, que plantean amenazas sin precedentes para la humanidad.
3. **Transformar las economías para crear empleo y crecimiento inclusivo.** Moverse hacia patrones de consumo y producción sostenibles, aprovechando la innovación, la tecnología y el potencial de las empresas privadas para crear más valor e impulsar el crecimiento sostenible e inclusivo.
4. **Construir paz e instituciones eficaces, abiertas y responsables para todos.** El derecho a vivir en paz, sin conflictos ni violencia es el derecho humano más básico y el fundamento esencial para la construcción de sociedades pacíficas y prósperas. Al mismo tiempo, las personas de todo el mundo esperan que sus gobiernos sean honestos, responsables y receptivos a sus necesidades.
5. **Forjar una nueva alianza mundial.** Esta alianza de solidaridad, cooperación y responsabilidad mutua debería implicar a los gobiernos, pero también incluir a otros actores claves del desarrollo.

Aunque las metas y los indicadores de la Agenda 2030 expresan aspiraciones en el plano mundial, por sus características, es posible que cada gobierno, ya sea nacional, subnacional o local, determine metas propias guiándose por el contenido de este instrumento. Por ello, es imprescindible que se tenga claridad y vasto conocimiento en la materia, a fin de lograr una adecuada incorporación de los principios y aspiraciones de la agenda al proceso de planeación.

### **Criterios de la Agenda 2030 aplicables en los procesos de planeación municipal para el desarrollo sostenible**

Cada gobierno necesita alinear sus programas de trabajo y estructuras administrativas a los ODS, para ponerlos en práctica en los distintos ámbitos, generar un consenso entre los diferentes actores políticos involucrados en las políticas gubernamentales y destinar recursos para el impulso de la Agenda 2030.

De manera general, se ha señalado que los contextos actuales requieren del involucramiento de todas las personas, del trabajo colaborativo de los diferentes órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada, el sector empresarial y la academia para garantizar el desarrollo social, así como de la cooperación local, regional, estatal, nacional e internacional.

En ese sentido, el municipio cobra protagonismo en estas tareas, toda vez que desde sus capacidades normativas y atribuciones es posible motivar la cooperación y disposición de otros sectores para dar cumplimiento a los ODS. De este modo, posibilita la generación de redes de trabajo que facilitan el involucramiento activo en la definición de objetivos y estrategias que se alineen a los criterios de la Agenda 2030.

Por lo anterior, quienes encabezan la toma de decisiones en los espacios municipales, deben tener presente que las decisiones que se toman en materia de planeación y gestión, así como las inversiones realizadas, impactan de manera directa y a largo plazo en la sostenibilidad municipal y regional.

Así, la incorporación de la perspectiva de la Agenda 2030 a la planeación municipal, es la oportunidad para tener la visión integral y de largo plazo que requiere el Estado de México y cada uno de sus municipios, particularmente para la atención de problemáticas como la pobreza, las desigualdades sociales, el deterioro del medio ambiente, así como aquellas tareas relativas a la actualización y efectivo desarrollo de las actividades administrativas.

Por lo anterior, esta propuesta metodológica tiene como propósito adicional orientar a la administración municipal hacia la incorporación de la agenda a sus procesos de planeación para tener un mejor diseño del plan de desarrollo.

Como se ha dicho, la apropiación y localización de los ODS desde lo local permite tomar decisiones que coadyuven a la construcción de municipios sostenibles, caracterizados por los distintivos que se mencionan en la siguiente tabla:

**Apropiación y localización de los ODS**

ODS 17	ODS 1 ODS 2 ODS 3 ODS 4 ODS 5 ODS 6 ODS 10	Garantizar el acceso de todas las personas a los bienes y servicios públicos en igualdad de oportunidades, tanto en las zonas urbanas como en las rurales;
	ODS 5 ODS 7 ODS 9 ODS 11 ODS 16	Asegurar territorios planificados, incluyendo en su diseño urbano espacios públicos verdes y saludables, seguridad y una adecuada prestación de servicios;
	ODS 3 ODS 5 ODS 8 ODS 9 ODS 12	Asegurar una alta calidad de vida, que además genere interés para atraer inversiones y generar empleos;
	ODS 7 ODS 13 ODS 14 ODS 15	Proteger los ecosistemas en su territorio, conservando la biodiversidad y un ambiente saludable;
	ODS 11 ODS 14 ODS 15	Ser resilientes, estar mejor preparados ante fenómenos naturales a través de construcciones de viviendas y servicios bien regulados, disminuir los riesgos y tener mejores capacidades de respuesta comunitaria y de gobierno; y
	ODS 16 ODS 11	Contar con fuertes vínculos urbano-rurales para el crecimiento regional equilibrado, que promuevan el ordenamiento territorial, el manejo sostenible de los recursos y el crecimiento económico.

Fuente: COPLADEM, 2021 con base en la Guía Metodológica: planificación para la implementación de la Agenda 2030 en América Latina y el Caribe (2018).

De acuerdo con la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible (RSDS) existe una serie de pasos que se pueden seguir para incorporar los ODS en la planeación, mismos que se describen a continuación:

- Promover el conocimiento y la participación: Difundiendo entre la población información relativa a la Agenda 2030, su importancia y vinculación con el desarrollo local.
- Construir la agenda local: Adaptando los ODS al contexto del municipio e identificar cuáles son alcanzables.
- Planificar la implementación: Organizando la información que se posee, generando los diagnósticos correspondientes e identificando actores con los que se pueden hacer alianzas para implementar acciones y proyectos.
- Monitorear y evaluar acciones: Diseñando mecanismos y empleando herramientas que permiten dar seguimiento a las acciones, documentar los avances y evaluar los resultados.

Los pasos citados permiten realizar un proceso de planeación ordenado y armonizado con la Agenda 2030, además de ser coherente con sus facultades y responsabilidades según las normas jurídicas vigentes. Es pertinente considerar este proceso para la integración del plan de desarrollo con enfoque sostenible, así como para la integración de instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con la *Guía Metodológica, planificación para la implementación de la Agenda 2030 en América Latina y el Caribe de 2018*, otras ventajas de incorporar el enfoque de la agenda en el proceso de planeación son:

- Equilibran las cuatro dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica, ambiental e institucional;
- Promueven la construcción de comunidades sostenibles, resilientes e incluyentes;
- Fomentan la consolidación de alianzas multiactor;
- Dan coherencia a las políticas públicas;
- Incluyen a todas las personas;
- Contribuyen a la formulación de políticas integrales;
- Ofrecen visión a largo plazo, e
- Impulsan el monitoreo y la evaluación.

Por otra parte, en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) México desarrolló en 2019 el documento: *El Enfoque de la Agenda 2030 en planes y programas públicos: una propuesta metodológica de implementación centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo*. Esta publicación es una guía práctica que permite integrar el contenido de la Agenda 2030 en los instrumentos de planeación robusteciendo el planteamiento de prioridades al proponer que se basen en “un análisis desagregado de necesidades por tipo de vulnerabilidad, una valoración de la integralidad del desarrollo y una identificación de las oportunidades para fomentar la participación de diferentes sectores” (PNUD, 2019). En ese sentido, el PNUD provee de herramientas para entender cómo el enfoque de la Agenda 2030 se puede incorporar a todo el ciclo de vida de las políticas públicas: diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación.

## VII. Proceso de elaboración

La organización y participación de las personas servidoras públicas de cada Ayuntamiento resulta imprescindible en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, debido a que en este ejercicio se define la visión, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que el Gobierno Municipal perseguirá en su periodo de gestión.

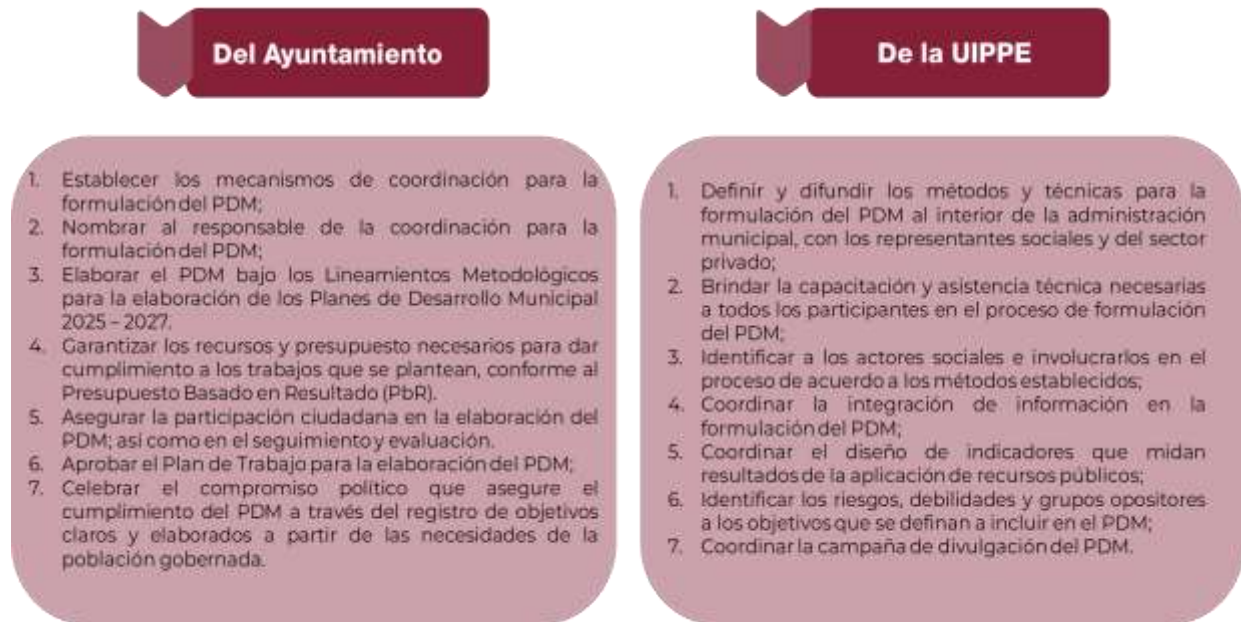
Para ello, las y los titulares de las dependencias generales y auxiliares del municipio deben contar con un diagnóstico de las actividades que les corresponde desempeñar para poder tomar decisiones, plantear objetivos y diseñar estrategias que contribuyan a la materialización de los resultados esperados. Asimismo, es necesario considerar los compromisos asumidos en campaña, que podrían vincularse a su sector de responsabilidad o dependencia general.

Dicha información debe ser entregada a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones para apoyar en los procesos de integración y elaboración del PDM. Es importante considerar que esta información es el insumo para las posteriores fases de análisis, seguimiento y evaluación del PDM.

En la etapa de formulación del documento rector de la planeación municipal, se debe integrar un grupo interdisciplinario (las personas titulares de dependencias generales) y de representación múltiple (participación activa de los titulares de las dependencias auxiliares) donde cada uno de los integrantes tendrá una tarea específica y un mecanismo posible para proveer información para la elaboración del PDM, este grupo tendrá como tareas las siguientes:

- Establecer una ruta crítica para planificar, manejar y supervisar la elaboración del PDM, detallando los grupos involucrados, su función y fechas de entrega de resultados para concluir exitosamente el proceso de elaboración del PDM.
- Generar un plan de trabajo detallado para la realización de los “Foros de Participación y Consulta Ciudadana”, definiendo los temas, recursos y sedes, las fechas en que se llevarán a cabo, a fin de efectuar exitosamente esta importante fase.
- Formular un PDM alcanzable, sensible a las necesidades del municipio y con visión de cumplir con los objetivos planteados, lo que permitirá dimensionar el desempeño y resultados al término de la administración.

**Responsabilidades en el proceso de elaboración del PDM**



Fuente: COPLADEM, 2024.

**Etapas del proceso para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027**



Fuente: COPLADEM, 2024.

Antes de dar inicio con los trabajos de formulación del PDM, es importante tener en cuenta las siguientes preguntas:



<p><b>Diagnóstico</b></p> <p>¿Dónde se encuentran?</p> <p>Descripción situación actual</p>	<p><b>Análisis Prospectivo</b></p> <p>¿A dónde se quiere llegar?</p> <p>Transformar el presente</p>	<p><b>¿Quiénes están involucrados? ¿Cómo participan?</b></p>
<p><b>Formulación de componentes estratégicos</b></p> <p>¿Qué se puede hacer?</p> <p>Acciones que permitirán transformar el presente. Proyectos prioritarios del desarrollo.</p>	<p><b>Monitoreo y evaluación</b></p> <p>¿Cómo se va a implementar, monitorear y evaluar?</p> <p>Descripción de acciones para llevar a cabo la transformación.</p>	

Fuente: COPLADEM, 2024.

Las respuestas del proceso anterior deben ser estratégicas, evaluables, incluyentes, sostenibles, prospectivos y eficaces, de conformidad con el esquema siguiente.

1	2	3	4	5	6
<p><b>Estratégicos:</b></p> <p>¿Qué problemas se pretenden solucionar?</p>	<p><b>Evaluables:</b></p> <p>¿Cuánto y cuándo se alcanzarán los objetivos?</p>	<p><b>Incluyentes:</b></p> <p>Se debe garantizar que las propuestas generen igualdad de oportunidades para cualquier persona, sector o grupo social.</p>	<p><b>Sostenibles:</b></p> <p>Se deben plantear estrategias que vinculen el desarrollo económico, el social y el cuidado del medio ambiente.</p>	<p><b>Prospectivos:</b></p> <p>Se debe identificar en el futuro, el escenario viable para el municipio y determinar con claridad que se requiere para llegar a la visión deseada.</p>	<p><b>Eficaces:</b></p> <p>Se debe buscar que las metas y objetivos sean alcanzados y produzcan los resultados esperados, con el uso adecuado de los recursos disponibles.</p>

Fuente: COPLADEM, 2024.

### VII.1 Integración, temática y contenido

El Plan de Desarrollo Municipal es producto de un proceso de planeación institucional y democrática, en el cual convergen distintas actividades analíticas guiadas por aspectos metodológicos que aportan rigor y validez; asimismo, deriva de amplios ejercicios de participación ciudadana con el objetivo de integrar propuestas acordes a las necesidades de la población y del contexto regional y local.

A continuación, se presenta la propuesta para integrar el contenido del PDM, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento. Es importante señalar que las personas servidoras públicas a cargo del diseño e integración del PDM deberán atender y mantener la estructura básica sugerida, con el objetivo de contar con un Plan homologado a los contenidos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, además de que esto posibilitará su armonización con la normativa vigente y su posterior revisión y validación por el COPLADEM y por la Dirección General de

Evaluación del Desempeño Institucional adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a efecto de inscribir su PDM al Registro Estatal de Planes y Programas.

Cabe señalar que la estructura temática y de contenido propuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo tener adhesiones en atención al contexto del municipio.

## VII.2 Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2025- 2027

- I. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027
- II. Mensaje de gobierno y compromiso político
- III. Marco normativo
- IV. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con el PDEM 2023-2029 y sus programas
- V. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con agendas internacionales
- VI. Participación democrática e incluyente en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027
- VII. La regionalización del Estado de México: elemento clave en el proceso de planeación municipal
- VIII. Diagnóstico del territorio municipal
- IX. Diagnóstico por tema del desarrollo
- X. Análisis prospectivo
- XI. Instrumentación estratégica
  - a. Objetivos
  - b. Estrategias
  - c. Líneas de Acción
  - d. Metas terminales e intermedias
  - e. Acciones Insignia Municipales
- IX. Sistema de seguimiento y evaluación del PDEM y sus programas
- X. Anexos

### I. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027

En este apartado se debe comunicar a la sociedad los aspectos metodológicos y técnicos que orientan el proceso de planeación del municipio, así como la integración de su PDM.

### II. Mensaje de gobierno y compromiso político

Apartado en el que se comunica el compromiso político de la Administración Municipal en turno, exponiendo las problemáticas, necesidades y demandas más imperantes, así como las principales aspiraciones y acciones con las que se harán frente a los retos del municipio, para generar cambios favorables a la sociedad, la economía y el territorio municipal.

### III. Marco normativo

Describe de manera general la fundamentación que rige la elaboración del PDM.

### IV. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con el PDEM 2023-2029 y sus programas

El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, además de establecer la ruta para lograr un municipio incluyente, equitativo, próspero y justo, mediante la implementación de acciones estratégicas, contribuye al cumplimiento de los objetivos estatales para lograr el desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad de manera integral.

En este apartado habrá de integrarse un esquema en el que se vincule el Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y el PDEM 2023-2029 y sus programas.

## V. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 con la Agenda 2030 y los ODS

Es conveniente subrayar que la Agenda 2030 debe considerarse en todo momento como parte fundamental del desarrollo sostenible para los municipios. En este sentido, sus objetivos, metas, indicadores, medios de implementación, horizonte temporal y principios de integralidad son elementos orientadores de la planeación y de la gestión pública para el desarrollo sostenible, por lo que deben incluirse al menos de manera enunciativa en este apartado.

## VI. Participación democrática e incluyente en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027

Apartado en el que se hará referencia a los mecanismos de consulta que la administración municipal haya empleado para promover la participación de los diferentes sectores sociales en la elaboración del PDM, a fin de captar las demandas y propuestas en torno a las necesidades y problemáticas de la población y del municipio e integrarlas al Plan.

Para el óptimo desarrollo de los mecanismos de consulta, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

### Personas que participarán

En los procesos de participación ciudadana es importante asegurar la pluralidad, por lo que se debe fomentar la participación de representantes sociales, actores del sector privado, académicos, especialistas, organizaciones no gubernamentales, directivos de dependencias y entidades públicas, entre otros, con el objetivo de contar con una visión integral e incluyente para los ámbitos fundamentales del desarrollo municipal.

Todas aquellas personas que de manera individual o colectiva, participan en el desarrollo del municipio.	Empresas y organizaciones del sector productivo o iniciativa privada que no dependen del sector público.	Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que participan en el desarrollo del municipio.	Instituciones académicas y de investigación vinculadas con los temas para el desarrollo municipal.
<b>Sector Social</b>	<b>Sector Privado</b>	<b>Sector Público</b>	<b>Academia</b>
- Población en general - Organizaciones de la Sociedad Civil - Comités ciudadanos	- Asociaciones de productores - Cámaras empresariales - Sindicatos	- Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	- Colegios y barras de especialistas - Universidades - Centros de investigación

Fuente: COPLADEM, 2024.

### Mecanismos y espacios de participación

Cada municipio y región tienen características y necesidades particulares, por lo que sus habitantes pueden transmitir a la autoridad información diversa que resulta fundamental para la toma de decisiones, así como para la elaboración del PDM. Para ello, se sugieren los siguientes mecanismos:

- Encuestas;
- Mesas de trabajo con personas expertas;
- Foros de consulta;
- Asambleas ciudadanas;
- Vinculación mediante plataformas digitales, y
- Buzones.

Se recomienda que estos mecanismos se realicen también en las comunidades, barrios y colonias, y no solo en el centro o cabecera municipal, para facilitar que más personas participen desde los lugares donde habitan.

Hay que tener en cuenta que el PDM se presenta, formula e integra durante los primeros tres meses posteriores al inicio de los trabajos de la administración, por ello, es importante que se realice un cronograma de actividades donde se prevean las fechas en que se llevará a cabo los eventos de participación ciudadana.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1	2	3	4	5	6
Identificar a las personas que participarán en el proceso, asegurando la inclusión.	Elaborar un cronograma con las fechas programadas para realizar el o los ejercicios de participación ciudadana.	Emitir la convocatoria y difundirla a través de radio, redes sociales, anuncios impresos en el municipio, etc.	Preparar el o los espacios en donde se llevarán a cabo los eventos, cuidando que sean adecuados y existan condiciones.	Llevar a cabo los mecanismos de participación con los diferentes sectores de la sociedad.	Organizar la información del ejercicio planteando alternativas de solución a las problemáticas identificadas por tema.

Fuente: COPLADEM, 2024.

Se recomienda elegir los días de la semana en los que haya mayor probabilidad de que las personas participen. Se pueden programar eventos que duren entre dos y cuatro horas, y realizar más de uno por día; incluso, algunos se pueden llevar a cabo de manera simultánea; lo importante es que las personas que participen tengan el tiempo suficiente para exponer sus solicitudes y propuestas.

#### Temas a abordar

Los temas que se aborden durante los ejercicios de participación social tendrán que corresponder con aquellos que conformarán la estructura temática del PDM, alineada al PDEM 2023-2029 y sus programas.

Los problemas y retos del municipio expuestos en estos espacios, proveerán la información de carácter estratégica para realizar los diagnósticos y delinear la estrategia municipal para cada uno de los temas bajo los que será estructurado el PDM.

### VII. La regionalización del Estado de México como elemento clave en el proceso de planeación municipal

Las autoridades municipales no pueden dimensionar su realidad de manera aislada, deben considerar el entorno regional del que forman parte, a fin de generar acciones articuladas que involucren los factores sociales, económicos y territoriales de la región en la que se localizan y que influyen directa e indirectamente en los resultados de las políticas proyectadas.

El análisis regional permite realizar ejercicios comparativos y conocer cómo se encuentra posicionado el municipio con relación a los demás que integran la región, así como realizar proyectos en sinergia con los municipios vecinos que impliquen un impacto positivo para el desarrollo regional.

En este sentido, se debe tomar en cuenta el modelo de regionalización estatal vigente, para realizar un análisis integral de las variables de desarrollo, con la finalidad de identificar las ventajas y las limitantes que existen en la región, a fin de orientar las políticas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Para ello, se sugiere hacer uso de una serie de elementos gráficos e información estadística considerando datos geográficos, demográficos y económicos de las zonas y regiones.

### VIII. Diagnóstico del territorio municipal

Uno de los elementos fundamentales para la elaboración del PDM es conocer las condiciones territoriales actuales, para lo cual se hace necesario realizar un análisis de todos los elementos y características del medio, con el fin de determinar si estos favorecen o condicionan el desarrollo de las actividades socioeconómicas de la población.

Para ello, se recomienda describir las condiciones imperantes del municipio, haciendo uso de la información disponible en las instituciones oficiales del ámbito federal y estatal, lo que permitirá contar con un panorama de los elementos, fenómenos y hechos que caracterizan al territorio, la población y la economía del municipio.

En este apartado deberán considerarse al menos los siguientes temas:



Fuente: COPLADEM, 2024.

Se deberán anexar mapas de la división territorial, la localización, colindancias, la superficie municipal y los nombres de las localidades de la división jurídico-territorial municipal, así como del medio físico, los cuales, deben contener la geomorfología, hidrología, orografía y coordenadas geográficas extremas.

#### a) Diagnóstico por tema

El análisis o diagnóstico sobre el estado actual de los temas centrales para el desarrollo municipal, resultará en la mejora sustantiva de los procesos de diseño de la política pública, para lo cual deberán estar presentes tres conceptos fundamentales:

- **Integralidad:** Busca atender todas las causas profundas de los problemas identificados.
- **Intersectorialidad:** Reconoce que se necesita un trabajo coordinado de todos los involucrados con las causas de origen del problema para aspirar a resolverlo de manera conjunta.
- **Transversalidad:** Incorpora una visión organizativa que dirige la creación de políticas públicas, incorporando temas, visiones y enfoques a las tareas de la administración que no encajan en una sola de las estructuras organizativas verticales.



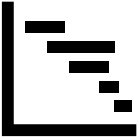
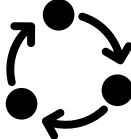




El diagnóstico deberá ser concreto, con soporte en un análisis técnico (información estadística) y una breve descripción contextualizada en dos momentos:

- **Pasado reciente,** con el fin de hacer referencia al menos a los últimos 5 años de la evolución de las principales áreas de atención en cada tema estratégico.
- **Situación actual,** en donde se describirá el estado presente del o los componentes que integran el tema estratégico que se aborda.

Su realización implica un análisis crítico de la problemática o temas centrales que serán atendidos en el ámbito del desarrollo sostenible para los ejes que se definirán, alineados al PDEM 2023-2029.

Dicho análisis representa la línea base que permitirá generar los planteamientos y líneas de futuro que guiarán las acciones de gobierno hacia un horizonte de mejora alcanzable en los próximos años.

La elaboración del **diagnóstico** deberá considerar los siguientes elementos:

<p>1. Cada diagnóstico debe servir para reflexionar acerca de la situación actual del municipio y lo que se debe resolver.</p>		<p>2. Es importante identificar los problemas por cada tema del eje en sus respectivos diagnósticos.</p>	
	<p>3. Se deberán incluir los datos institucionales, así como la información que haya resultado del proceso de participación ciudadana inicial.</p>		<p>4. Debe mostrar una reflexión que involucre varios aspectos sobre las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y el desarrollo regional.</p>
<p>5. Es importante que los datos sean confiables, es decir, que provengan de una institución que ya haya trabajado la información.</p>		<p>6. Es recomendable que los datos sirvan para comparar cómo se encuentra actualmente el municipio con respecto a periodos anteriores, o con respecto a municipios vecinos o similares.</p>	
	<p>7. Es importante anotar los obstáculos al desarrollo que enfrenta el municipio, lo que permitirá trazar objetivos para superarlos.</p>		<p>8. Lo anterior servirá como referente para plantear los objetivos, estrategias y líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, que sean alcanzables durante la administración.</p>

Fuente: COPLADEM, 2024.

A través de un correcto diagnóstico, es posible focalizar en mejor manera las acciones y los recursos, permitiendo identificar las fortalezas y debilidades en la materia, e instrumentar programas integrales que atiendan de manera prioritaria los problemas públicos identificados.

### Fuentes de consulta para la realización de los diagnósticos

Existen diferentes bancos de información estadística que pueden ayudar a la integración de este diagnóstico. El principal repositorio de información es el INEGI, en su sitio web se encuentran encuestas y datos estadísticos sobre los temas y subtemas que integran el PDM.

Consultar este sitio es importante, ya que en la mayoría de los casos se encuentra información desagregada para el ámbito estatal, lo que permitirá realizar un análisis comparado de cada uno de los temas sugeridos; es importante que se incluyan tablas, gráficos y esquemas que visibilicen la información estadística consultada.

A continuación, se presenta una serie de sitios web en los que se puede encontrar información y datos adicionales para la integración del diagnóstico.

		
<p>Permite la consulta y análisis de datos estadísticos sobre diferentes temas: social, económico, territorial, seguridad, medio ambiente, etc.</p>	<p>Permite la integración, visualización y análisis de datos públicos en materia económica.</p>	<p>Tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.</p>
		
<p>El CONEVAL actúa como órgano de consulta y asesoría en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales y de medición de la pobreza en las entidades federativas y municipios.</p>	<p>Cuenta con una serie de estudios especializados con perspectiva de género. Aunque la información presentada es de carácter internacional y nacional, permite analizar la situación de las mujeres en diferentes áreas.</p>	<p>Institución que se encarga de normativizar, generar y administrar la información geográfica de la entidad sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal.</p>

Fuente: COPLADEM, 2024.

## b) Análisis prospectivo

Apartado en donde se bosquejan algunos fenómenos emergentes y tendencias de cambio, lo que permitirá delinear la visión de municipio a mediano y largo plazo, particularmente hacia 2030, vinculando la contribución al cumplimiento de los ODS.

La sistematización del diagnóstico municipal será la base para que se proceda a elaborar la prospectiva, que deberá ser debidamente analizada por todos los actores involucrados hasta lograr consenso a la luz de trabajos coordinados, colaborativos e incluyentes.

La prospectiva es una descripción de las aspiraciones de largo plazo, definida con base en el consenso de los actores interesados y de todas las esferas de gobierno, lo que sirve de guía para orientar todos los aspectos de la gestión para el desarrollo. Para su definición, se debe considerar:

- Un horizonte de largo plazo entre 20 y 30 años;
- Los problemas más importantes, cuya resolución debe ser prioritaria;
- Los principales cambios deseados, y
- La descripción del tipo de sociedad que se desea lograr. (OECD, 2001; Dalal-Clayton y Bass, 2002).

La planeación para el desarrollo tendrá más posibilidades de ser eficaz si tiene una visión de largo plazo y objetivos transparentes y claros que hayan sido acordados con la mayor parte de los actores interesados. La visión de largo plazo es útil para priorizar políticas públicas y proveer de un marco de referencia para la toma de decisiones.

De acuerdo con el PNUD (2019) para definir la visión prospectiva, es conveniente considerar las siguientes preguntas:



- i. ¿De dónde venimos y dónde estamos? Esta pregunta será respondida con el diagnóstico municipal.

- ii. ¿Cómo queremos que sea nuestra sociedad en el plazo para el que se está planeando? Contemplando un horizonte de largo plazo; para ello, los ODS constituyen una referencia mundial, señalando el 2030 como el año en el que deben ser cumplidos.
- iii. ¿Qué papel debe desempeñar el gobierno municipal para lograr esa visión, qué recursos son necesarios y qué condiciones se deben cumplir para alcanzar lo deseado?
- iv. ¿Qué valores y principios debe desarrollar el municipio para que la visión se convierta en realidad?

**c) Instrumentación estratégica**

El esfuerzo de planeación se debe ver traducido en acciones de gobierno para atender las necesidades del municipio en el mediano y largo plazo, a través del establecimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción.

Para la formulación de los objetivos, estrategias y líneas de acción de cada eje, se deben tener claras las prioridades o grandes retos identificados en el diagnóstico.

<p><b>Objetivos</b>                  Describen los motivos fundamentales de la acción de gobierno, sin especificar los mecanismos particulares para alcanzarlos.</p>	
	<p><b>Estrategias</b>                  Se refieren al conjunto de acciones para lograr un determinado objetivo.</p>
<p><b>Líneas de acción</b>                  Son la expresión más concreta de cómo el gobierno municipal se propone alcanzar las metas propuestas.</p>	
	<p><b>Metas</b>                  Acciones específicas que se establecen para guiar las acciones y políticas que el gobierno municipal debe implementar para lograr un desarrollo sostenible y equitativo.</p>

Fuente: COPLADEM, 2024.

**Objetivos**

Los objetivos constituyen un propósito sobre la situación que se desea atender en un tiempo determinado, a través de la acción institucional en cada uno de los temas.

Deben ser un enunciado breve que establezca en forma clara y específica los fines hacia los cuales el gobierno municipal deberá dirigir sus recursos y esfuerzos para contribuir al cumplimiento de su misión y acercarse a la visión del futuro definida en el PDM.



Harán referencia a un problema central y ser claramente traducibles a estrategias. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con marcos de tiempo definidos (*SMART*, por sus siglas en inglés).

- **Específico.** Deberán ser lo suficientemente claros para que permitan conocer lo que se logró modificar o mejorar una vez alcanzados.
- **Medible.** Deberán ser susceptibles de medirse al alcanzar el éxito.
- **Alcanzable.** Deberán ser acotados a lo factible y realizable y no ser demasiado ambiciosos, sin llegar a ser laxos.
- **Relevantes.** Deberán estar ligados directamente con problemáticas y sus causas raíz.
- **Marco de tiempo.** Para asegurar su cumplimiento, deberán tener marcos de tiempo definidos para su implementación y evaluación.

Los objetivos básicamente deberán contar con las siguientes características:

- Se redactarán con verbos en infinitivo o como si ya se hubieran realizado.
- Indicarán en lo general un cambio, o mantendrán una situación que es positiva.
- Requerirán necesariamente de una variable significativa que se pretenda cambiar.
- Establecerán las personas, procesos u objetos con los cuales se va a trabajar.
- Se indicará el lugar o territorio donde se llevará a cabo el proyecto.
- Indicarán el tiempo en que se cumplirá el objetivo.
- Indicarán el cómo se conseguirá el objetivo.

Con base en lo anterior, se integrarán con la siguiente sintaxis:

#### Verbo + Elemento a medir + Enfoque o área de atención

Verbo	Elemento a medir	Enfoque o área de atención
Aumentar	las oportunidades de empleo	vinculando su oferta y demanda.
Disminuir	el índice de desnutrición en la población infantil asentada en comunidades rurales	a través de la entrega y distribución de paquetes alimentarios.

#### Estrategias

Las Estrategias son elementos de la planeación que se deberán contemplar para dar cumplimiento a los objetivos y establecer una dirección, estas pueden ser de organización, normativas, financieras, sistemáticas o territoriales, además deben estar estrictamente ligadas a los procesos administrativos que tiene cada área del ayuntamiento.

Las estrategias indican el "cómo" lograr un objetivo a realizar, para atender los propósitos trazados.

Cada objetivo deberá contemplar al menos dos estrategias y las estrategias deberán que tener al menos dos líneas de acción, a fin de asegurar la estructura piramidal de la planeación.

Su redacción debe ser breve y concreta, sin incorporar en ellas elementos operativos, considerando la siguiente sintaxis:

#### Verbo + ¿Qué? + ¿Para qué o para quién?

Verbo	¿Qué?	¿Para quién?
Disminuir	el volumen de agua que se pierde por fugas	para otorgar una mayor cobertura del servicio de agua en las localidades que carecen de un suministro eficiente.

#### Líneas de acción

Reflejan las actividades prioritarias que se desprenden de las estrategias, las cuales representan el campo de actividad más concreto del PDM, pero que generalmente no se compromete a especificar unidades de medida ni plazos para alcanzar dichas acciones, puesto que lo anterior se lleva a cabo en los procesos de prospectiva y de manera específica en el Programa Anual que cada área tiene a su cargo.

Es importante destacar que es frecuente que las líneas de acción señalen lo que se puede denominar como metas concretas. En este sentido, deben ser lo suficientemente explícitas y detalladas para facilitar su ejecución.

Para su construcción, es importante plantearse las siguientes preguntas: ¿Cómo se contribuye al logro de las estrategias en un horizonte de corto plazo? y ¿Qué debemos hacer para lograrlo? Algunas de las características que deben tener son: ser ejecutables en el corto plazo, deben ser más concretas que las estrategias, deben tener beneficio e impacto de sus resultados en la población.

Las líneas de acción, deben ser suficientemente explícitas y deberán evitar términos genéricos; vinculadas a objetivos operativos, deberán estar ligadas a indicadores claramente definidos y medibles, con metas viables y cuantificables. Las líneas de acción ligadas constituyen los elementos que, articulados en conjunto, dan cuerpo a cada estrategia. De esta forma, las líneas de acción dan lugar a los bienes o servicios que se entregan a la población mediante la ejecución de programas, actividades institucionales, proyectos u obras específicas que permiten poner en práctica una determinada estrategia.

#### Verbo + ¿Qué? + ¿Para quién? + Especificaciones

Verbo	¿Qué?	¿Para quién?	Especificaciones
Mejorar	la infraestructura vial	en todas las zonas urbanas del municipio	para reducir los tiempos de traslado y aumentar la seguridad vial.
Desarrollar	programas de formación profesional	para jóvenes desempleados	en colaboración con instituciones educativas y empresas locales, para aumentar la empleabilidad juvenil.

#### Metas

Son construidas a partir de variables cuantitativas o cualitativas, concebidas como métricas en el logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el PDM con miras hacia mitad y finales de la administración.

Dichas Metas deberán ser desagregadas por cada línea de acción y se establecen en función de expectativas institucionales, programas operativos anuales y referentes tendenciales en materia programática.

Verbo	¿Qué?	¿Para quién?	Especificaciones
Rehabilitar	parques, plazas y áreas recreativas	en las localidades del municipio	para promover la convivencia y el bienestar social.

#### Acciones Insignia Municipales

Las Acciones Insignia Municipales abarcan uno o más ejes y temas del PDM, en ellas se definen los programas, proyectos y obras que detonarán el desarrollo municipal. La identificación de las Acciones Insignia Municipales, es una manera de priorización, ya que sirve para seleccionar las estrategias que desencadenarán un cambio multidimensional, transversal, de sostenibilidad y con visión de largo plazo.

Dichas acciones representan la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas, toda vez que permiten:

- Identificar prioridades, necesidades y ventajas competitivas;
- Promover el trabajo interinstitucional;
- Implementar acciones de mediano y largo plazo no coyunturales, e
- Impulsar cambios multidimensionales, transversales y sostenibles.

En este contexto, y con el trabajo colaborativo de las áreas del Ayuntamiento, se deberá integrar una batería de acciones que precisen las prioridades de política que conferirán impulso al desarrollo en los diferentes ámbitos, definiendo una trayectoria que se ajuste a la realidad en un marco de transversalidad y sostenibilidad.

Para su integración, deberán diseñarse fichas de identificación con los siguientes elementos:

- **Objetivo:** Establece de forma específica lo que se quiere alcanzar a través de las acciones que se emprendan.
- **Vinculación con las agendas internacionales:** Cada acción es alineada con los objetivos de las agendas internacionales que se consideren pertinentes, a partir de los criterios de contribución directa e indirecta.
- **Alineación con el PDEM 2023-2029:** Alineación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del instrumento rector de la planeación estatal.

- **Componentes:** A través de los cuales se definen de manera precisa las acciones de gobierno que integran la Acción Insignia, visión de corto, mediano y largo plazo de acuerdo con el objetivo y las estrategias definidas, así como los sectores responsables que encabezan el proceso de implementación y cumplimiento.
- **Dependencias responsables de la implementación:** Precisa desde el ámbito de sus atribuciones quiénes intervienen en el cumplimiento de las acciones que constituyen las Acciones Insignia Municipales bajo la visión de coordinación y transversalidad.
- **Beneficios:** Definidos a partir de lo que se infiere como las contribuciones positivas, encaminadas a satisfacer las necesidades de la sociedad, considerando aquéllos que son directos e indirectos.
- **Inhibidores:** Elementos generales que pueden considerarse como obstáculos o limitantes para la ejecución de las estrategias o acciones y que la atención y mitigación de éstos es clave para reducir la brecha entre lo que se planea y lo que realmente se ejecuta.

### VIII. Criterios generales para el Seguimiento y Evaluación

El proceso de planeación incorpora tareas continuas de monitoreo y evaluación de la ejecución, con el fin de detectar desviaciones con relación a lo planeado y realizar consecuentemente las modificaciones y correcciones oportunas. En ese sentido, los instrumentos de planeación deben incorporar desde su formulación un sistema de información apropiado, así como un conjunto de indicadores básicos que constituyan un conjunto de medios o fuentes de verificación que validen tanto la realización de las acciones como el avance en el cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción trazadas en el PDM.

Para tal efecto, se deberá considerar la implementación del Presupuesto basado en Resultados, el cual consiste en que los ayuntamientos establezcan de manera específica qué objetivos se alcanzarán con los recursos públicos que se asignarán a cada uno de los programas que se definan en el desarrollo de las políticas públicas municipales.

Para la parte operativa del apartado estratégico, particularmente del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) y los Programas Operativos Anuales (POA) la evaluación del desempeño de las políticas y programas públicos servirá para retroalimentar el proceso presupuestario, es decir, disponiendo de mayores elementos para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos públicos municipales y los resultados del ejercicio de dichos recursos.

Evaluación Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal

De acuerdo con la normativa en materia de planeación del desarrollo, el COPLADEM es el organismo que coordina el Sistema de Planeación Democrática del Estado. En este sentido, para verificar el cumplimiento del PDEM 2023-2029 se ha implementado el Tablero Estratégico de Control, herramienta tecnológica de seguimiento y evaluación de los componentes estratégicos del plan, en función de las acciones sustantivas que realizan las dependencias y el ejercicio del gasto público por programa y proyecto presupuestario para cada ejercicio fiscal.

Dicho tablero, también permitirá dar seguimiento y evaluar los Planes de Desarrollo Municipal, conectándose a las propias herramientas que para tal efecto dispongan los Ayuntamientos.

Estos Tableros de Control de los PDM deben contemplar los siguientes elementos:

- Simplificación administrativa. Constituye un instrumento para reducir los procesos administrativos, a través de la innovación tecnológica como parte de las acciones del gobierno moderno, abierto y transparente.
- Eficacia. Evalúa la atención en tiempo real de los objetivos, estrategias y líneas de acción del PDM.
- Transversalidad. Establece la congregación de diversos sectores, a fin de crear una dimensión integral para el cumplimiento de los elementos estratégicos en el proceso de evaluación.
- Eficiencia. Representa una herramienta de referencia para el análisis del ejercicio de los recursos financieros utilizados en la evaluación programática-presupuestal; desde el punto de vista operativo en la implementación de los elementos estratégicos del PDM.

Tomar en cuenta estos componentes, permitirá reorientar y fortalecer las políticas públicas municipales para lograr el bienestar de la población y su entorno.

### IX. Fuentes de consulta

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) (2021). *Manual para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal*, Primera edición: Gobierno del Estado de México, Disponible en: <https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/fles/pdf/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (06 de junio de 2023). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México (28 de abril de 2023). Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/fles/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Ley de Planeación (08 de mayo de 2023). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (22 de junio de 2023). Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/fles/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>
- Naciones Unidas (UN) (2015). *Asamblea General. 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible en: [https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)
- Oficina de la Presidencia de la República (OPR), Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, et.al. (2020). *La Agenda 2030 y el desarrollo municipal sostenible Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030*. Obtenido de: <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2019). *El Enfoque de la Agenda 2030 en planes y programas públicos: una propuesta metodológica e implementación centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo*. Ciudad de México, México: PNUD. Disponible en: [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques\\_transversales/PNUD\\_1.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/PNUD_1.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2002). *Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo*. New York, Estados Unidos: PNUD. Disponible en: [https://procurement-notice.undp.org/view\\_file.cfm?doc\\_id=134774](https://procurement-notice.undp.org/view_file.cfm?doc_id=134774)
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (04 de agosto de 2017). Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/fles/rglvig044.pdf>

## X. Siglas

<b>COPLADEM</b>	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
<b>COPLADEMUN</b>	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IGECM</b>	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
<b>LGBTIQ+</b>	Lesbianas, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer y más.
<b>LPEMM</b>	Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
<b>ODM</b>	Objetivos de Desarrollo del Milenio
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>ONG</b>	Organizaciones No Gubernamentales
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PbR</b>	Presupuesto basado en Resultados
<b>PbRM</b>	Presupuesto basado en Resultados Municipal
<b>PDEM</b>	Plan de Desarrollo del Estado de México
<b>PDM</b>	Plan de Desarrollo Municipal
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual
<b>SNPD</b>	Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios
<b>SPDDEMM</b>	Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios
<b>UIPE</b>	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** Los supuestos contenidos en estos Lineamientos son un marco de referencia enunciativo, mas no limitativo, que permitirá integrar los Planes de Desarrollo Municipal para el período 2025-2027, conforme a los procesos de planeación democrática previstos en la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.** Los asuntos relativos a la interpretación y alcances de la presente serán resueltos por el COPLADEM, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 06 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.**